



**REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA PROMOCIONAL DE BENEFICIOS Y DESCUENTOS
PERMANENTES DEL BAC SAN JOSÉ**

PATROCINADOR, PARTICIPANTES Y VIGENCIA DEL PROGRAMA

1. El programa promocional, sus catálogos, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de ellos se deriven, son propiedad exclusiva de **BAC SAN JOSÉ S.A.**, empresa responsable de la ejecución del plan promocional, en adelante el patrocinador o **BAC**, a nombre de todas sus tarjetas de débito y/o crédito emitidas por **BAC**. No participa ninguna otra tarjeta de crédito o débito, ni ningún otro emisor de tarjetas.
2. Participan en calidad de socios estratégicos del programa, todos los establecimientos que siendo invitados por el **BAC**, acepten adherirse al programa en forma voluntaria. Los establecimientos participantes exhibirán material del programa, en especial mostrarán una calcomanía con el logo del programa, ya sea en la puerta o en la caja de pago, además podrá exhibirse todo tipo de materiales alusivos al programa. No participa ningún establecimiento que no exhiba esta calcomanía o material alusivo al programa.
3. El programa estará vigente por tiempo determinado. La vigencia del programa estará sujeto a la existencia de los catálogos que más adelante se describen. **BAC** comunicará con al menos un mes de anticipación, la finalización del programa, fecha a partir de la cual, los catálogos dejarán de tener vigencia, en este caso, los comercios no seguirán reconociendo los descuentos y/o beneficios, para lo cual deberán eliminar la calcomanía o cualquier otro material publicitario.
4. Si durante la vigencia del programa un establecimiento se retira, entonces los administradores o encargados se comprometen a retirar la calcomanía y demás materiales publicitarios, a fin de que cuando el cliente se presente al local, entonces el personal le informe de esta circunstancia. El comercio se compromete a comunicarlo al banco. El solo hecho de que un establecimiento retire la calcomanía o materiales, dará por un hecho que el mismo ya no participa en el programa y por lo tanto, los descuentos o beneficios ya no tendrá validez alguna.
5. El programa está dirigido exclusivamente a tarjetahabientes de **BAC**, tanto tarjetas de crédito como débito. La participación de los menores de edad se permite, siempre y cuando sus padres lo hayan autorizado y sean tarjetahabientes. **BAC** no tendrá que comprobar esta situación, bastará la presentación de la respectiva tarjeta a nombre del menor, para que se efectúe la transacción. La participación de menores se dará bajo la presunción de que sus padres de familia han autorizado la participación y se responsabilizan por los actos de los menores. Son aplicables todas las leyes y regulaciones sobre menores de edad. En estos casos, los padres asumen los riesgos y las consecuencias por las compras o servicios adquiridos.

DEL CATÁLOGO BAC

6. El programa para los tarjetahabientes, se traducirá en descuentos sobre el precio normal de los bienes o servicios, o la aplicación de los precios especiales que se indiquen en el catálogo, o promociones u ofertas especiales. No obstante, **BAC** previo acuerdo con los establecimientos, podrá incorporar otras formas de descuentos o beneficios.
7. El **CATÁLOGO BAC** consiste en una publicación electrónica, fijada en la página www.bacsanjose.com y que el **BAC** también podrá hacer circular por correo electrónico, dirigida a sus tarjetahabientes, para que estos puedan adquirir los bienes y servicios a los que los establecimientos les hayan concedido algún tipo de descuento o beneficio y así



participar del programa. En un primer inicio la publicación será electrónica, fijada en la página de Internet del Banco, y enviada mediante correo electrónico a los tarjetahabientes y establecimientos, pero **BAC** podrá publicarla en cualquier momento. En los establecimientos estará disponible la versión electrónica y será esa la que rija.

8. Los catálogos tendrán una vigencia determinada. Durante el período que se indique en ellos, los establecimientos deberán reconocer y transferir a los tarjetahabientes, los descuentos o beneficios en ellos indicados. Una vez vencido el plazo que en el catálogo se indique, entonces los descuentos y beneficios caducarán y los establecimientos no tendrán la obligación de reconocerlos.
9. **BAC** podrá actualizar los bienes y servicios, así como los descuentos y beneficios, así como sustituir un catálogo en cualquier momento. La edición y actualización de un nuevo catálogo dependerá de la existencia de los bienes y servicios en los establecimientos.

CONDICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR

10. Toda persona que desee recibir los descuentos o beneficios, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que reclamarlos, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación del programa. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de reclamar el respectivo descuento o beneficio.
11. Para participar es necesario contar con una tarjeta **BAC**.
12. Para participar las tarjetas **BAC** deben tener fondos suficientes y además estar al día en el pago de las cuotas (caso de tarjetas de crédito). Las tarjetas se rigen por la normativa para cada una de ellas, y por los correspondientes contratos individuales suscritos por los clientes.
13. Durante el período en que el programa esté vigente, a todas las personas que realicen compras en los establecimientos participantes, se les concederán los descuentos o beneficios anunciados en el catálogo, pero solamente en relación al catálogo vigente.
14. Los descuentos o beneficios serán instantáneos en el momento de realizar la compra, es decir, no se requiere trámite adicional por parte del usuario.

DE LOS BENEFICIOS Y DESCUENTOS, PLAZOS Y FORMA DE RECLAMARLOS

15. Los descuentos y beneficios solamente se podrán reclamar mientras un catálogo esté vigente. Una vez que un catálogo ha perdido vigencia, los descuentos y beneficios contenidos en él, no podrán ser reclamados, excepto que aparezcan en el siguiente catálogo.
16. Si en el establecimiento se ha agotado alguna de las mercaderías, entonces el personal del mismo estará en la obligación de informarle al cliente, la fecha en que el mismo será puesto a la disposición nuevamente y garantizarle que le reconocerán el descuento, pero si el mismo ha sido discontinuado o no será importado nuevamente u ofrecido al público, entonces esa circunstancia le será comunicada al cliente, y si el establecimiento lo considera necesario, le podrá opcionalmente, ofrecerle otros artículos.

RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

17. En la publicidad del presente programa se ha consignado la frase “**ver reglamento en www.bacsan jose.com**”, en señal de que la participación de los interesados, así como del programa, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones



son las que se indican en este reglamento.

18. El presente programa se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.
19. El patrocinador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses del programa y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en Acta Notarial, si ellos necesario para salvaguardar los intereses del **BAC**.
20. Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
21. Cualquier asunto que se presente con el programa y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por **BAC**, en estricto apego a las leyes de la República.
22. El simple acto de reclamar el descuento o el beneficio, tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que el o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, a las cuáles se han adherido.
23. Los artículos, mercancías o servicios que lleguen a adquirir los favorecidos, tendrán la calidad y las garantías que el fabricante o sus distribuidores reconozcan como los usuales para este tipo de productos. Todo reclamo con respecto a ellas o las formas de uso, deberán ser hecho directamente a los distribuidores o representantes, pero no así al patrocinador.
24. Los gastos de traslado, instalación y mantenimiento de los artículos que se adquieran, serán responsabilidad y serán sufragados por cada interesado. Asimismo, son de su entera responsabilidad todos los pasos a seguir para la correcta utilización de lo bienes, ello de conformidad con sus respectivos manuales.
25. **BAC** suspenderá en forma inmediata el programa, sin asumir responsabilidad alguna, para ello dará aviso con un mes de anticipación el cierre del mismo. En este caso dejará de editar y circular los catálogos y los establecimientos eliminarán las calcomanías y los materiales del caso.
26. El patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del programa.
27. Para mayor información o consultas se puede llamar al teléfono 22959213, en horas y días hábiles.
28. Es claro que en caso de incumplimiento, es decir por no reconocer los descuentos o beneficios reconocidos previamente y que hayan sido incluidos en el catálogo, la responsabilidad la asumirá mi establecimiento, dejando libre de dicha responsabilidad al **BAC**.